



---

**Conferencia de las Partes**

**30° período de sesiones**

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 2 h) del programa

**Cuestiones de organización:**

**Aprobación del informe sobre las credenciales**

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**20° período de sesiones**

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 2 d) del programa

**Cuestiones de organización:**

**Aprobación del informe sobre las credenciales**

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Séptimo período de sesiones**

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 2 d) del programa provisional

**Cuestiones de organización:**

**Aprobación del informe sobre las credenciales**

## **Informe sobre las credenciales**

### **Informe de la Mesa**

#### **I. Introducción**

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes<sup>1</sup> (CP) que se aplica, “las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización”.

2. Además, el artículo 20 del proyecto de reglamento que se aplica dispone que “la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes”.

3. La secretaría desea recordar a las Partes que, de conformidad con las decisiones 17/CP.9, 36/CMP.1 y 2/CMA.1, bastará un único conjunto de credenciales de las Partes para que sus representantes puedan participar en los períodos de sesiones de la CP, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) y que, siguiendo los procedimientos establecidos, la Mesa de la CP presentará, para aprobación de la CP, la CP/RP y la CP/RA, un solo informe sobre las credenciales.

---

<sup>1</sup> FCCC/CP/1996/2.



4. El presente informe se somete a la consideración de la CP, la CP/RP y la CP/RA con arreglo a las disposiciones señaladas.

## II. Credenciales de las Partes en el 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 7º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

5. El 18 de noviembre de 2025, la Mesa examinó las credenciales presentadas por las Partes en la Convención, las Partes en el Protocolo de Kyoto y las Partes en el Acuerdo de París.

6. La Mesa tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo, de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en los períodos de sesiones. A continuación se resume la información contenida en el memorando.

7. Al 18 de noviembre de 2025, habían presentado sus credenciales oficiales, expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se aplica y de conformidad con las decisiones 17/CP.9, 36/CMP.1 y 2/CMA.1, los representantes de las siguientes 142 Partes que participaban en los períodos de sesiones (véase el cuadro 1).

Cuadro 1  
Partes que han presentado oficialmente sus credenciales

Albania	Eswatini	Nueva Zelandia
Alemania	Federación de Rusia	Omán
Andorra	Finlandia	Países Bajos
Angola	Francia	Pakistán
Antigua y Barbuda	Gabón	Panamá
Arabia Saudita	Gambia	Paraguay
Argelia	Georgia	Perú
Argentina	Gana	Polonia
Armenia	Granada	Portugal
Australia	Grecia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Guatemala	República de Corea
Azerbaiyán	Hungría	República de Moldova
Bangladesh	India	República Democrática del Congo
Barbados	Indonesia	República Dominicana
Belarús	Irán (República Islámica del)	República Popular Democrática de Corea
Bélgica	Iraq	Rumanía
Belice	Irlanda	Saint Kitts y Nevis
Benin	Islandia	Samoa
Bhutan	Islas Marshall	Santa Lucía
Bolivia (Estados Plurinacional de)	Islas Salomón	
Botswana	Israel	

Brasil	Italia	Santa Sede
Brunei Darussalam	Jamaica	Senegal
Bulgaria	Kazajstán	Serbia
Burkina Faso	Kirguistán	Seychelles
Camboya	Kuwait	Sierra Leona
Canadá	Liberia	Singapur
Colombia	Liechtenstein	Sri Lanka
Comoras	Lituania	Sudáfrica
Congo	Luxemburgo	Sudán del Sur
Costa Rica	Madagascar	Suecia
Croacia	Malasia	Suiza
Cuba	Malawi	Suriname
Chad	Maldivas	Tailandia
Chequia	Mali	Timor-Leste
Chile	Malta	Togo
China	Mauricio	Trinidad y Tabago
Chipre	México	Túnez
Dinamarca	Micronesia (Estados Federados de)	Türkiye
Djibouti	Mónaco	Tuvalu
Ecuador	Mongolia	Ucrania
Egipto	Mozambique	Unión Europea
El Salvador	Namibia	Uruguay
Emiratos Árabes Unidos	Nepal	Uzbekistán
Eslovaquia	Nicaragua	Vanuatu
Eslovenia	Niue	Viet Nam
España	Noruega	Zambia
Estado de Palestina		Zimbabwe
Estonia		

8. Además, al 18 de noviembre de 2025, la secretaría había recibido información sobre el nombramiento de los representantes que participaban en los períodos de sesiones, comunicada mediante el sistema de registro en línea, de las siguientes 52 Partes (véase el cuadro 2).

**Cuadro 2**

**Partes cuyos representantes han sido inscritos mediante el sistema de registro en línea**

Bahrein	Islas Cook	Papua Nueva Guinea
Bosnia y Herzegovina	Japón Jordania	Qatar
Burundi	Kenya	República Árabe Siria
Cabo Verde	Kiribati	República Centroafricana
Camerún	Las Bahamas	República Democrática Popular Lao
Côte d'Ivoire	Lesotho	República Unida de Tanzania
Dominica	Letonia	Rwanda
Eritrea	Líbano	San Vicente y las Granadinas
Etiopía	Libia	Santo Tomé y Príncipe
Fiji	Macedonia del Norte	Somalia

Filipinas	Marruecos	Sudán
Guinea	Mauritania	Tayikistán
Guinea-Bissau	Montenegro	Tonga
Guinea Ecuatorial	Nauru	Turkmenistán
Guyana	Níger	Uganda
Haití	Nigeria	Venezuela (República Bolivariana de)
Honduras	Palau	Yemen

9. Tomando nota de lo que antecede, la Mesa aceptó las credenciales de los representantes de todas las Partes que figuran en los cuadros 1 y 2, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 8 *supra* se transmitirían lo antes posible a la secretaría. La Mesa acordó presentar este informe a la CP, la CP/RP y la CP/RA, de conformidad con el artículo 20 del proyecto de reglamento que se aplica. Asimismo, acordó recomendar que la CP, la CP/RP y la CP/RA aceptaran las credenciales de los representantes de todas las Partes a que se hace referencia en el presente informe, en el entendido de que las credenciales oficiales de los representantes de las Partes mencionadas en el párrafo 8 *supra* se transmitirían lo antes posible a la secretaría, de conformidad con el artículo 21 del proyecto de reglamento que se aplica.

10. La Mesa decidió aplazar el examen de la representación del Afganistán y Myanmar.

---